



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Clausura domicilio de 7 de Junio N°268 Of. N°230, por activar sin patente

DECRETO: N° 6673 /2024

ARICA, 3 de Julio de 2024

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; el Memorandum 545/2024 de Inspecciones Generales de fecha 1 de Julio de 2024; El parte N°156700 de fecha 31 de Mayo de 2024 de Inspecciones Generales, la patente Rol 2-18460, sin renovación de los siguientes periodos, 1er y 2do semestre año 2022, 1er y 2do semestre año 2023 y 1er semestre año 2024.

**CONSIDERANDO:**

- El Memorandum N° 545/2024 de fecha 1 de Julio de 2024 de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de 7 de Junio N°268 Of. N°230 de Arica, activado por Inversiones Mira Blau Sociedad Anónima Rut N° 96.765.480-9, quien trabaja el giro "Construcción" sin renovación de patente municipal de los siguientes periodos, 1er y 2do semestre año 2022, 1er y 2do semestre año 2023 y 1er semestre año 2024, rol N°2-18460.
- El Parte N°156700 de fecha 31 de Mayo de 2024, de la oficina de Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local, y que denuncia a Inversiones Mira Blau Sociedad Anónima Rut N° 96.765.480-9 por activar la el giro "Construcción", en el domicilio de 7 de Junio N°268 Of. N°230, sin patente municipal.
- La patente Rol N°2-18460 a nombre de Inversiones Mira Blau Sociedad Anónima Rut N° 96.765.480-9 quien trabaja el giro "Construcción", en el domicilio 7 de Junio N°268 Of. N°230 de Arica y mantiene impago, siguientes periodos, 1er y 2do semestre año 2022, 1er y 2do semestre año 2023 y 1er semestre año 2024.
- Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
- Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del domicilio de **7 de Junio N°268 Of. N°230** de Arica, activado por Inversiones Mira Blau Sociedad Anónima Rut N° 96.765.480-9 el giro "Construcción" por no renovar la patente N°2-18460, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, sin renovación de patente municipal de los siguientes periodos, 1er y 2do semestre año 2022, 1er y 2do semestre año 2023 y 1er semestre año 2024.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



NEVENKA AGUILERA CUADRA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL